



Bruselas, 2 de junio de 2017
(OR. en)

9613/17

SOC 428
EMPL 333
ECOFIN 451
EDUC 258
JEUN 74
REGIO 61
FIN 323

NOTA

De:	Comité de Representantes Permanentes (1. ^a parte)
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	9463/17 SOC 411 EMPL 322 ECOFIN 432 EDUC 246 JEUN 70 REGIO 60 FIN 317
Asunto:	Informe Especial n.º 5/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «¿Han sido determinantes las políticas de la UE en cuanto al desempleo juvenil? Evaluación de la Garantía Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil» - Proyecto de Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las Delegaciones el proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 5/2017: «¿Han sido determinantes las políticas de la UE en cuanto al desempleo juvenil?», con miras a su adopción en el Consejo (EPSCO) del 15 de junio según lo recomendado por el Comité de Representantes Permanentes (1.^a parte).

Informe Especial n.º 5/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «¿Han sido determinantes las políticas de la UE en cuanto al desempleo juvenil?»

Proyecto de Conclusiones del Consejo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 5/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo y las detalladas respuestas de la Comisión al respecto;
2. OBSERVA que la situación de los jóvenes en el mercado de trabajo ha mejorado desde la adopción de la Garantía Juvenil; en la mayoría de los Estados miembros, las tasas de desempleo juvenil y de jóvenes sin trabajo, estudios ni formación («ninis») han disminuido considerablemente desde 2013, al tiempo que RECONOCE que las tasas de desempleo juvenil y de jóvenes «ninis» siguen siendo demasiado elevadas y que son necesarios mayores esfuerzos para aplicar plenamente la Garantía Juvenil;
3. REITERA que, aunque se ha producido una mejora en la situación de los jóvenes sin empleo, la lucha contra el desempleo y la inactividad juveniles sigue siendo una prioridad política; y SUBRAYA que, en diciembre de 2016, el Consejo Europeo pidió la continuación de la Garantía Juvenil y acogió con satisfacción el aumento del apoyo a la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ);
4. RECONOCE los importantes esfuerzos realizados por la UE y sus Estados miembros en este sentido; y AGRADECE el apoyo prestado por la Comisión Europea a los Estados miembros para el establecimiento de sus sistemas de Garantía Juvenil y, en los casos necesarios, para la puesta en servicio de la IEJ;
5. ANIMA a la Comisión a seguir trabajando en estrecha colaboración con los Estados miembros con el fin de determinar los principales problemas de aplicación y ofrecer apoyo cuando sea posible;

6. RECONOCE que el seguimiento de la aplicación nacional de los sistemas de Garantía Juvenil se ha llevado a cabo mediante la supervisión multilateral del Comité de Empleo y el marco de indicadores, como parte del Semestre Europeo; y AGRADECE los esfuerzos realizados para tener mejor en cuenta el seguimiento de la calidad de las ofertas de la Garantía Juvenil;
7. CONSIDERA útil que el Tribunal se marcara como objetivo evaluar si la Garantía Juvenil ha obtenido resultados en los Estados miembros y si la IEJ ha contribuido a los mismos y, en particular, si los Estados miembros han avanzado en la aplicación de la Garantía Juvenil, si han abordado adecuadamente los factores que podrían influir en su aplicación y si han aplicado la IEJ para contribuir a la consecución de los objetivos de la Garantía Juvenil;
8. ACOGE CON SATISFACCIÓN el reconocimiento por parte del Tribunal de los progresos realizados en la aplicación de la Garantía Juvenil y de la consecución de resultados positivos, aunque aún no se ha logrado plenamente el objetivo de la Garantía Juvenil de ofrecer una buena oferta a todos los jóvenes y «ninis» en un plazo de cuatro meses;
9. SEÑALA que el Tribunal evaluó la Garantía Juvenil y la Iniciativa sobre Empleo Juvenil en las primeras fases de aplicación, por lo que sus observaciones se basan en un ámbito temporal y territorial limitado; y DESTACA que se han hecho progresos en la aplicación de la Garantía Juvenil y de la IEJ desde entonces;
10. RECUERDA que deben tenerse en cuenta las especificidades nacionales en el diseño y modificación de los planes nacionales de aplicación de la Garantía Juvenil, con el fin de adaptarlos a las circunstancias nacionales, regionales y locales;
11. CONSIDERA que la Garantía Juvenil y la Iniciativa sobre Empleo Juvenil han dado un fuerte impulso a las reformas estructurales y a la innovación política, cuestiones que quedan fuera del ámbito de aplicación del informe del Tribunal;
12. SUBRAYA que los «ninis» son un grupo heterogéneo con distintas necesidades y que establecer contacto con ellos requiere esfuerzos intensos y persistentes por parte de las autoridades nacionales, así como cooperación intersectorial;

13. OBSERVA que deben tenerse debidamente en cuenta las recomendaciones del Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo con el fin de continuar los esfuerzos en la lucha contra el desempleo y la inactividad juveniles y conseguir los objetivos establecidos en la Garantía Juvenil, especialmente en lo que se refiere a la fijación de objetivos y metas realistas y viables.
-